



Loterías del Estado

ACUERDO 12/2012 DE LA PRESIDENCIA DE LA SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DEL SORTEO, ASOCIADO A LA LOTERIA PRIMITIVA, DENOMINADO "EL JOKER".

Una de las estrategias de mercado de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado (SELAE) es la introducción de nuevos productos en el mercado o la modificación de los existentes, con el fin de conseguir su revitalización, todo ello con el objeto de atender y mejorar las expectativas de premio de los posibles participantes en los diferentes juegos, y desde luego con el objetivo de una mayor presencia de la Sociedad Estatal y un incremento en la comercialización de sus productos.

Se han analizado diferentes productos que pueden ser atractivos para el público, además de ser conocidos en otros países de la Unión Europea, y se ha estimado que puede ser interesante la implantación del denominado "El Joker" que es un juego asociado a otro juego por lo común de la familia de los denominados Lotos.

El Joker se comercializa en un buen número de países con diferentes resultados en cada uno de ellos. Concretamente, en Europa representa un porcentaje con respecto a las ventas de los juegos tipo Loto, a los que se encuentra asociado, de entre el 5% y el 28%, es decir una media entorno al 16% de las ventas de los mencionados Lotos.

Se trata de un sorteo asociado a cualquier juego que pueda determinar la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, entre los gestionados por ésta, y consiste en seleccionar un número aleatorio de siete cifras entre el 0.000.000 Y 9.999.999, ambos inclusive, obteniendo premio aquellos resguardos del juego al que se asocie en los que el número asignado de forma automática coincida en el mismo orden, en todo o en parte, con el extraído.

Si bien este tipo de Sorteo, denominado "El Joker", puede incorporarse a cualquiera de los juegos tipo Loto que la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado comercializa, se ha considerado oportuna su implantación asociándolo, de momento, únicamente al juego denominado comercialmente "La Primitiva", y por tanto a cada una de las dos ocasiones en que se celebra semanalmente, es decir, el jueves y el sábado.

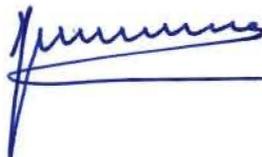
A efectos de la implantación del mencionado Sorteo denominado "El Joker" se hace necesaria la aprobación de las normas a través de las cuales se regule, por lo que esta Presidencia, previa autorización del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 30 de julio de 2012, y el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 31 de julio de 2012 ha resuelto acordar lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueban las normas que regulan los concursos de pronósticos del juego asociado a La Lotería Primitiva denominado "El Joker" cuyo contenido se recoge en el Anexo ajunto.



SEGUNDO.- Estas normas serán de aplicación a todas las apuestas de Lotería Primitiva que sean validadas para los concursos que se celebren a partir del día 23 de septiembre de 2012, inclusive.

Madrid, 4 de septiembre de 2012
EL PRESIDENTE



Fdo.: José Miguel Martínez Martínez.



ANEXO

NORMAS QUE REGULAN EL JUEGO ASOCIADO A OTROS JUEGOS DENOMINADO "EL JOKER"

TITULO I

Capítulo Primero

LAS APUESTAS



1ª. OBJETO

1.- Las presentes normas tienen por objeto establecer las condiciones por las que se rige el funcionamiento del juego denominado "El Joker" que consiste en una lotería asociada a cualquier otro de los juegos gestionados por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A. (en adelante "SELAE").

2.- Aleatoriamente se seleccionará un número de siete cifras entre el 0.000.000 y 9.999.999, ambos inclusive, obteniendo premio aquellos resguardos del juego al que se asocie en los que el número asignado de forma automática coincida, en todo o en parte, con el extraído, según lo establecido en estas normas.

3.- El hecho de participar en este tipo de juego implica el conocimiento de estas normas por el concursante y su adhesión a las mismas, quedando sometida su participación a las condiciones que en ellas se establecen.

2ª. DESCRIPCIÓN DEL JUEGO

1.- El juego denominado comercialmente "El Joker" estará siempre asociado a otro de los juegos gestionados por SELAE. Los concursantes pueden participar en "El Joker" al realizar sus pronósticos en aquellos juegos a los que SELAE lo asocie, incrementándose el importe del correspondiente resguardo con el precio que determina la norma 4ª, multiplicado por el número de sorteos en los que participe el resguardo. El número ganador se determinará mediante el sorteo que se regula en la norma 10ª. Los premios se asignan en la forma y condiciones que se establecen en las presentes normas.

2.- Solamente se podrá asignar un número aleatorio por resguardo del juego al que se asocie "El Joker".

3.- En el caso de resguardos de participación semanal el número será válido para participar en todos los sorteos que durante la semana se efectúen del juego al que se asocie.

Capítulo Segundo

PARTICIPACIÓN EN EL JUEGO

3ª. PARTICIPACIÓN

1. Son condiciones fundamentales para participar en el juego, a las que presta su conformidad todo participante, las siguientes:
 - a) Que los pronósticos hayan sido registrados válidamente, y no anulados, en un soporte de los sistemas informáticos centrales, de acuerdo con los requisitos y formalidades establecidos en estas normas.
 - b) Que dichos soportes se encuentren en poder de la Junta Superior de Control para su custodia y archivo antes de la hora del comienzo del sorteo.
2. A los efectos antes señalados se entenderá como soportes informáticos del Sistema Central los discos ópticos, cintas, cartuchos o discos magnéticos en los que se grabarán las apuestas correspondientes a cada concurso.

Capítulo Tercero

PRECIO, FONDOS Y CATEGORÍAS DE PREMIOS

4ª. PRECIO DE PARTICIPACIÓN EN EL JOKER.

El precio de la participación en cada resguardo es de 1 euro por sorteo.

5ª. FONDO PARA PREMIOS

Se destina al pago de premios el 55 por ciento de la emisión, no obstante al tratarse de un juego con premios fijos se destinará a premios en cada sorteo la cantidad necesaria para satisfacer los premios obtenidos conforme a lo establecido en la norma 6ª.



Loterías del Estado

6ª. CATEGORÍAS DE PREMIOS

- Primera categoría: Obtienen premio de primera categoría los resguardos en los que el número asignado como "Joker" coincida con el seleccionado en el sorteo determinado en la norma 10ª. El premio de primera categoría será de 1.000.000 euros.
- Segunda categoría: Obtienen premio de 100.000 euros los resguardos en los que el número asignado como "Joker" coincida, en las seis últimas cifras y en el mismo orden, con las del seleccionado en el sorteo determinado en la norma 10ª.
- Tercera categoría: Obtienen premio de 10.000 euros los resguardos en los que el número asignado como "Joker" coincida en las cinco últimas cifras, y en el mismo orden, con las del seleccionado en el sorteo determinado en la norma 10ª.
- Cuarta categoría: Obtienen premio de 1.000 euros los resguardos en los que el número asignado como "Joker" coincida en las cuatro últimas cifras, y en el mismo orden, con las del seleccionado en el sorteo determinado en la norma 10ª.
- Quinta categoría: Obtienen premio de 100 euros los resguardos en los que el número asignado como "Joker" coincida en las tres últimas cifras, y en el mismo orden, con las del seleccionado en el sorteo determinado en la norma 10ª.
- Sexta categoría: Obtienen premio de 10 euros los resguardos en los que el número asignado como "Joker" coincida en las dos últimas cifras, y en el mismo orden, con las del seleccionado en el sorteo determinado en la norma 10ª.

TÍTULO II

Capítulo Primero

7ª. ADMISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PARTICIPACION.

Se estará a lo previsto en las normas de admisión y validación de apuestas del juego o juegos a los que vaya asociado "El Joker", si bien será necesario para la participación en el mismo, marcar la casilla correspondiente al Joker, según se describe en la norma 8ª.

Capítulo Segundo

FORMA Y MÉTODOS DE PARTICIPACION

8ª. FORMA DE PARTICIPAR

Para participar se marcará con el signo "X" en la casilla denominada "Joker" de los boletos editados por SELAE para los juegos a los que ésta asocie "El Joker".

9ª. MÉTODOS DE PARTICIPACION

1. En este juego solamente se podrá participar por el método sencillo, es decir, en cada resguardo, de los juegos asociados por SELAE con este juego, únicamente se podrá participar con el número aleatorio de siete cifras que le asigne el sistema.
2. El número asignado en el resguardo participará en "El Joker" en los mismos periodos de tiempo en que lo hacen las apuestas o pronósticos del juego al que esté asociado.

TÍTULO III

Capítulo primero

LOS SORTEOS

10ª. CELEBRACIÓN DE LOS SORTEOS

1. El sorteo para determinar los acertantes se celebrará, en acto público, el mismo día que se celebre el sorteo del juego al que se encuentre asociado "El Joker" y a continuación del mismo. Se celebrarán tantos sorteos semanales como sorteos se celebren del juego asociado.
2. El sorteo de "El Joker", para determinar el número ganador de siete cifras, se realizará de la forma siguiente:
 - a) Se introducirán en un bombo diez bolas del mismo material y peso numeradas del 0 al 9.
 - b) Por extracción al azar se sacará una bola. El número que figure en esa bola constituye el dígito correspondiente a la unidad de millón.
 - c) Se vuelve a introducir la bola extraída en el bombo y a continuación por extracción al azar, se sacará una segunda bola. El número que figure en esa segunda bola constituye el dígito correspondiente a la centena de millar.



Loterías del Estado

- d) Se vuelve a introducir la bola extraída en el bombo y a continuación por extracción al azar, se sacará una tercera bola. El número que figure en esa tercera bola constituye el dígito correspondiente a la decena de millar.
- e) Se vuelve a introducir la bola extraída en el bombo y a continuación por extracción al azar, se sacará una cuarta bola. El número que figure en esa cuarta bola constituye el dígito correspondiente a la unidad de millar.
- f) Se vuelve a introducir la bola extraída en el bombo y a continuación por extracción al azar, se sacará una quinta bola. El número que figure en esa quinta bola constituye el dígito correspondiente a la centena.
- g) Se vuelve a introducir la bola extraída en el bombo y a continuación, por extracción al azar, se sacará una sexta bola. El número que figure en esa sexta bola constituye el dígito correspondiente a la decena.
- h) Se vuelve a introducir la bola extraída en el bombo y a continuación por extracción al azar, se sacará una séptima bola. El número que figure en esa séptima bola constituye el dígito correspondiente a la unidad.
3. La Mesa de Control, que presidirá el sorteo, se constituirá con al menos dos miembros: Un Presidente, que será el Presidente de SELAE o el Director de Negocios de SELAE o persona en quien se delegue y un Interventor o un funcionario designado por la Intervención General de la Administración del Estado o un Fedatario Público, quienes levantarán acta de que las operaciones se han realizado de acuerdo con las Normas vigentes y el programa del sorteo respectivo.
4. a) Si un sorteo tuviera que ser interrumpido en el curso de su ejecución por un evento imprevisto, la Mesa que lo preside levantará acta de los números correspondientes a las bolas válidamente extraídas hasta el momento de la interrupción, procediéndose a la continuación del mismo en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- b) Para reiniciar el sorteo se tendrán en cuenta las bolas válidamente extraídas hasta el momento de la interrupción del sorteo, procediéndose a realizar el número de extracciones necesarias, según lo estipulado en el punto 2 de esta Norma, hasta completar las bolas que determinen el número ganador de siete cifras.
5. Si, excepcionalmente no pudiera celebrarse en la fecha prevista, se pospondrá en veinticuatro horas.
6. Cuando los plazos previstos en los supuestos anteriores no pudieran ser respetados, SELAE fijará una fecha posterior que hará pública para conocimiento general de los participantes.

Capítulo Segundo

REPARTO Y PAGO DE PREMIOS

11ª. REPARTO DE PREMIOS.

1.- Concluido el sorteo, dará comienzo el escrutinio de todos los resguardos que participen en el juego para asignar los premios que correspondan a cada una de las categorías por coincidencia entre el número de siete cifras resultante del sorteo y el asignado aleatoriamente por el sistema a los resguardos participantes. Sólo se podrá percibir un premio en cada sorteo en el que participe el resguardo.

2.- Con todos los números de los resguardos que hubieren participado, se generará en los sistemas centrales informáticos un fichero con los premiados, clasificados por categoría de premios.

3.- Desde los sistemas centrales informáticos se remitirá informe a la Junta Superior de Control y al Servicio de Escrutinio con el detalle de la recaudación obtenida y el número de premios por categoría que corresponde a cada concurso.

4.- La Junta Superior de Control, finalizadas las comprobaciones, procederá al archivo y custodia de los soportes procedentes de los sistemas informáticos.

5.- A efectos de estas normas se entiende por Junta Superior de Control la que se regula en las normas de los juegos a los que se asocie "El Joker".

12ª. PAGO DE PREMIOS

1.- Los premios se pagarán en los puntos de venta, Delegaciones Comerciales de SELAE y en las entidades bancarias expresamente autorizadas por SELAE, en las condiciones que ésta determine a partir del primer día hábil siguiente al del último sorteo en que ha participado el resguardo premiado. En el caso de participación a través de internet se estará a lo dispuesto en la Resolución de 18 de junio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado (BOE nº 151 de 23 de junio de 2008).

2. En los juegos a los que se asocia "El Joker" que obtengan premio de reintegro, el importe de éste en ningún caso incluirá el de la participación en "El Joker"

3.- Para que se abone el importe de un premio se precisa la entrega del resguardo, reservándose SELAE, si lo estima necesario, el derecho de exigir la identificación a la persona que presente al cobro dicho resguardo.



Loterías del Estado

4.- SELAE no asumirá obligaciones por convenios concertados por terceros con la persona que presente al cobro el resguardo.

13ª. SUSPENSIÓN DEL PAGO DE PREMIOS

Si se interpusiera en la Jurisdicción ordinaria el procedimiento correspondiente por la titularidad de un resguardo premiado, y por ésta fuese ordenada la paralización del pago de un premio antes de que se hubiese satisfecho al presentador del resguardo, SELAE ordenará suspender el pago del premio hasta que recaiga resolución firme en dicho procedimiento. En los demás casos, el pago hecho por SELAE al portador del resguardo le eximirá de toda responsabilidad.

14ª. CADUCIDAD DE PREMIOS

El derecho al cobro de los premios caducará una vez transcurridos tres meses, contados de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la fecha del sorteo.

Capítulo Tercero

RECLAMACIONES

15ª. RECLAMACIONES ANTE SELAE

1.- Todo poseedor de un resguardo que contiene un número Joker con derecho a premio y que, presentado al cobro, fuera informado de que no tiene premio, que ya está cobrado o que existe alguna otra causa que impida su pago, podrá presentar la correspondiente reclamación ante SELAE

2.- En cualquier reclamación, bien sea por medio de impreso o por cualquier otro medio admitido en Derecho, se hará constar la fecha del sorteo, así como todos los números de control que figuren en el anverso y reverso de los resguardos, siendo conveniente adjuntar copia del resguardo.

3.- La mera tenencia de un resguardo no da derecho a que se estime la reclamación de un premio, si el número Joker no ha sido registrado en los soportes del sistema informático de acuerdo con lo establecido en la norma 3ª o **en la norma correspondiente al juego al que esté asociado "El Joker"**.

4.- La Dirección de Negocios de SELAE, o la persona u órgano en que ésta tenga delegadas las correspondientes facultades, previa consulta a la Junta Superior de Control, procederá a resolver las reclamaciones formuladas en el plazo de un mes contado desde que éstas hubieran sido recibidas en SELAE y las comunicará a los reclamantes.



Loterías del Estado

5.- El plazo para la presentación de reclamaciones será de tres meses, contados de fecha a fecha a partir del día siguiente a la fecha del sorteo en el que han participado los resguardos.

16ª. RECLAMACIONES ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL JUEGO

1.- Todo participante, por el hecho de participar en el juego denominado "El Joker", somete las acciones que pudieran derivarse de este hecho a la decisión que adopte SELAE, de acuerdo con la normativa vigente.

2.- Las decisiones que, en relación con las reclamaciones de los participantes, adopte SELAE, o la falta de comunicación en el plazo de un mes contado desde que la reclamación tuvo entrada en la sede o sedes de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, podrán ser objeto de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, ante la Comisión Nacional del Juego o el órgano que en cada momento tenga encomendado el ejercicio de las competencias administrativas prevista en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

3.- El plazo de caducidad del derecho al cobro de los premios, no obstante lo estipulado en la norma 14ª, quedará interrumpido desde la fecha de recepción de la reclamación en la sede o sedes de SELAE hasta la fecha en la que ésta hubiera comunicado su decisión al reclamante, o en su caso, hasta la notificación de la resolución por la Comisión Nacional del Juego o el órgano que en cada momento tenga encomendado el ejercicio de las competencias administrativas prevista en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

Capítulo Cuarto

NORMAS FINALES

17ª. INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes normas se estará a lo que disponga SELAE para su aplicación e interpretación, siendo, en todo caso, aplicable los términos contenidos en la autorización correspondiente para el desarrollo y explotación de este juego y su reglamentación básica.

18ª. PLAZOS

Todos los plazos previstos en las presentes normas están determinados por la fecha de celebración del último sorteo en que participa cada resguardo.



Loterías del Estado

19ª. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES

- 1.- Las comunicaciones se dirigirán a la Dirección de Negocios de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A., calle Capitán Haya, 53, 28020 Madrid.
- 2.- Las presentes normas se publicarán en la página web de SELAE, además podrán también consultarse en los establecimientos de su red de ventas y en sus delegaciones comerciales

20ª. JUEGO AL QUE SE ASOCIA EL JOKER

Con independencia de lo previsto en el apartado 1 de la Norma 2ª, inicialmente el Joker se aplicará exclusivamente a los sorteos de la Lotería Primitiva.

21ª ENTRADA EN VIGOR.

Estas normas serán de aplicación a partir del día 23 de septiembre de 2012, inclusive.

Madrid, 4 de septiembre de 2012
EL PRESIDENTE

José Miguel Martínez Martínez.